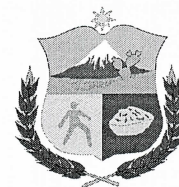




# GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

"Año de la Universalización de la salud"



## ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 069-2020-GR-APURIMAC/CR.

Abancay, 19 de octubre de 2020

### EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

#### POR CUANTO:

En la Décima Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la ciudad de Abancay, el día viernes dieciséis de octubre del año dos mil veinte, como Punto de Agenda "Implementación de Recomendaciones Formuladas en el Informe de Control según Oficio N° 479-2020-GR.APURIMAC-04/OCI, de fecha 27 de agosto de 2020 (Procedimiento de Aprobación y Ejecución Física del Proyecto Adecuación de la Zona de Aterrizaje Aéreo Emergencial en la Localidad de Socllaccasa – Abancay), y;

#### CONSIDERANDO:

Que, por Oficio N° 479-2020-GR.APURIMAC-04/OCI de fecha 27 de agosto de 2020, el Jefe del Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional de Apurímac, sobre la Implementación de recomendaciones formuladas en informes de control, señala que con Oficio N° 430-2020-GR.APURIMAC-04/OCI de fecha 31 de julio de 2020, se remitió al titular del Gobierno Regional de Apurímac el Informe de Seguimiento de Implementación de Recomendaciones de Informes de Auditoría N° 002-2020-OCI/5333, en el cual se le comunicó de la existencia de recomendaciones emitidas por los Órganos conformantes del Sistema Nacional de Control, las mismas que se encuentran pendientes de implementación por parte de las diferentes dependencias del Gobierno Regional de Apurímac, adjuntando en anexo el resumen, contexto en el cual solicita informar el estado situacional de la implementación de recomendaciones, precisando que el incumplimiento a la implementaciones de recomendaciones pendientes constituye infracción conforme lo establecido en los literales d) y e) del artículo 42° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República;

Que, en el ESTADO DE IMPLEMENTACION DE RECOMENDACIONES DERIVADAS DE LAS ACCIONES DE CONTROL 2020, en el extremo RECOMENDACIONES, se consigna AL PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL "Poner en conocimiento del Pleno del Consejo Regional el contenido del presente informe, a fin de que en relación a las deficiencias detectadas y la responsabilidad administrativa identificada al funcionario público elegido por votación popular dicho órgano adopte los acuerdos y/o acciones que correspondan en el marco de la Ley N° 27867, Ley Orgánica del gobierno regional; acto que deberá constar en el acta de sesión de consejo convocada para dicho efecto. (Conclusión N° 3,4)";

Que, en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 16 de octubre de 2020, se deliberó por los Consejeros Regionales, referente al Examen Especial al Gobierno Regional de Apurímac "Procesos de Contratación de Bienes y Manejo de Fondos Públicos" periodo 30 de junio de 2012

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
H. Mag. Lucio S. Matima Cahuana  
CONSEJERO DELEGADO



## GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC CONSEJO REGIONAL

*"Año de la Universalización de la salud"*



al 30 de junio de 2014, cuyas CONCLUSIONES reseña que el procedimiento de aprobación y ejecución física del Proyecto "Adecuación de la zona de aterrizaje aéreo emergencial en la localidad de Socllaccasa, Abancay, se evidenció que funcionarios del Gobierno Regional de Apurímac, aprobaron el expediente técnico del mencionado proyecto con deficiencias, sin cumplir las normas del SNIP y de la propia Entidad, ejecutándola como una actividad cuando en realidad corresponde a una obra, utilizando inclusive recursos de otros proyectos, realizando para este fin modificaciones y transferencias presupuestales irregulares por S/. 1 756 129,00. Además, la obra fue ejecutada deficientemente y se encuentra en proceso de erosión y asentamientos graduales, cuya plataforma se encuentra sobre material de relleno con un inminente riesgo de colapso por las fuertes lluvias y vientos trabajo que además sería removido con la construcción del aeródromo proyectado por lo que la inversión realizada era innecesaria al momento de su ejecución, (...), precisándose por la mayoría del Consejo Regional, que como es de conocimiento público en el correspondiente proceso penal fueron comprendidos las personas implicadas en los hechos que originaron las deficiencias descritas, asimismo, corresponde al ejecutivo regional el deslinde de las responsabilidades administrativas pertinentes, por otro lado a la fecha el funcionario elegido por voto popular al haber fenecido el periodo de su gestión 2011-2014, ya no se encuentra en el ejercicio del cargo y funciones, en consecuencia la implementación de la recomendación formulada en el Informe de Control para el Consejo Regional de la Gestión 2019-2022, resulta extemporáneo e inoportuno, en cuyo mérito expresaron su extrañeza e indignación al hecho de no haberse implementado la mencionada recomendación oportunamente, generando cuestionamientos a la eficacia y eficiencia del accionar administrativo de la administración pública regional, principalmente de los Consejos Regionales 2011-2014 y 2015-2018, habiendo transcurrido más de 08 años calendario;

Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, de fecha 16 de octubre de 2020, en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes Modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional, con 6 votos a favor y cuatro votos en contra, con dispensa de trámite de lectura y aprobación del acta;

### HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- DEVOLVER** al Órgano de Control Institucional del Gobierno Regional el Oficio N° 479-2020-GR.APURIMAC-04/OCI, con su correspondiente anexo, expresando extrañeza e indignación del actual Consejo Regional por haberse tramitado extemporáneamente a esta instancia la implementación de la recomendación del Informe de Control por el Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac.

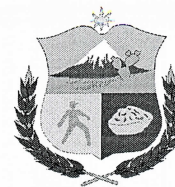
**ARTICULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR** el presente Acuerdo del Consejo Regional de conformidad con el artículo 42 de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y en el portal electrónico de la Entidad.

GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
Ing. Lucio S. Mallma Cahuana  
CONSEJERO DELEGADO



**GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC  
CONSEJO REGIONAL**

*"Año de la Universalización de la salud"*



**POR TANTO:**

Mando se Registre, Publique y Cumpla

Dado en la ciudad de Abancay, sede central del Gobierno Regional de Apurímac, a los diecinueve días del mes de octubre del año dos mil veinte.



  
ING. LUCIO SIMEON MALLMA CAHUANA  
CONSEJERO DELEGADO